

Ley Nº 16.683

REFORMA REGISTRAL

PRORROGASE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEY 15.514, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 325/984

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Prorrógase la vigencia del decreto ley 15.514, de 29 de diciembre de 1983, hasta el 30 de marzo de 1996.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de diciembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.